



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Girardot, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos |
| NNA | KEVIN ESTEBAN ALFONSO LÓPEZ |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2022 00332 |
| Providencia | Auto Interlocutorio No. 0534 |
| Decisión | Ordena remitir proceso |

Sería del caso resolver la admisibilidad del presente proceso administrativo de restablecimiento de derechos, sino es porque en el contenido se avizora que este Juzgado carece de competencia para resolver sobre el mismo; lo anterior, teniendo en cuenta que el menor Kevin Esteban Alfonso López se encuentra internado en la Fundación Social Santa María sede Hogar San José ubicado en el municipio de Tocaima, Cundinamarca, ahora bien, el artículo 97 de la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescente respecto a la competencia territorial señala lo siguiente: *“Será competente la autoridad del lugar donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente; pero cuando se encuentre fuera del país, será competente la autoridad del lugar en donde haya tenido su última residencia dentro del territorio nacional.”* De lo anterior se tiene también que el numeral 6º del artículo 17 *“Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia... 6. De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia...”* y teniendo en cuenta que el numeral 20 del artículo 21 *“Competencia de los jueces de familia en única instancia. Los jueces de familia conocen en única instancia de los siguientes asuntos... 20. Resolver sobre el restablecimiento de derechos de la infancia cuando el defensor de familia o el comisario de familia hubiere perdido competencia...”* se tiene que es el Juez Promiscuo Municipal de Tocaima la autoridad competente para asumir la competencia al interior del presente asunto.

Así las cosas, se concluye que este Despacho no es competente para conocer del presente asunto y por tanto, se ordena por Secretaría remitir las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Tocaima, además de comunicar a las partes la decisión aquí tomada y dejar las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef087d95a13dce8705fb5851a00753316cc3776aeada8c229a1a86296346ba6f**

Documento generado en 13/10/2022 09:50:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>